



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 9.9.2024
COM(2024) 395 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**elaborado según lo dispuesto en el artículo 278 *bis*, del Código Aduanero de la Unión,
sobre los progresos realizados en el desarrollo de los sistemas electrónicos establecidos
en virtud del Código durante 2023**

{SWD(2024) 214 final}

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. CONTENIDO DEL INFORME.....	2
3. METODOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL CAU.....	3
4. PANORAMA GENERAL DE LOS PROGRESOS REALIZADOS RESPECTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DEL CAU.....	4
4.1 Proyectos completados antes de 2023	4
4.2 Proyectos en curso	5
4.2.1. Proyectos transeuropeos	5
4.2.2. Proyectos nacionales.....	9
4.3 Riesgos de retrasos en la aplicación informática del CAU	11
4.4 Medidas de mitigación	14
4.5 Situación de los países candidatos.....	16
5. RESUMEN DE LA GESTIÓN Y CONCLUSIONES	17

1. INTRODUCCIÓN

Este es el **quinto informe anual sobre los progresos realizados en la implantación de los sistemas electrónicos pendientes elaborado según lo dispuesto en el artículo 278 bis**, del Código Aduanero de la Unión (CAU)¹ sobre los progresos realizados en el desarrollo de los sistemas electrónicos establecidos en virtud del CAU². El presente informe explica los continuos avances en el desarrollo de los sistemas electrónicos y describe los progresos realizados hacia la consecución de un entorno plenamente digital en el ámbito aduanero desde la entrada en vigor del CAU. Para tal fin, se basa en el programa de trabajo del CAU³, establecido en 2019, que se considera la referencia para la comunicación de los progresos.

El CAU entró en vigor el 1 de mayo de 2016 y, tras su modificación en 2019⁴, fijaba en 2020, 2022 y 2025 los plazos para la terminación progresiva de los proyectos de transición informática y de aplicación de esta. Los sistemas electrónicos y en soporte papel existentes pueden seguir utilizándose para el cumplimiento de las formalidades aduaneras (las denominadas «medidas transitorias») hasta que estén operativos los sistemas electrónicos nuevos o perfeccionados previstos en virtud del CAU. Este instrumento jurídico se utiliza para dirigir y apoyar el proceso gradual y complejo de transición tridimensional hacia un entorno plenamente digital en el ámbito aduanero, teniendo en cuenta las interdependencias entre los sistemas.

Cabe señalar que, durante la elaboración del presente informe, el programa de trabajo del CAU de 2019 había sido objeto de revisión, entre otras cosas sobre la base de las aportaciones recibidas de los Estados miembros en el marco de la preparación del informe relativas a los avances logrados. El nuevo programa de trabajo del CAU es el instrumento para orientar a los Estados miembros hacia una ejecución común y viable de los proyectos pendientes, dejando más flexibilidad para cumplir los plazos finales, pero manteniendo, no obstante, la presión necesaria para una plena aplicación de dicho programa a más tardar el 31 de diciembre de 2025. Por esta razón, el informe incluye un enfoque prospectivo en lo que respecta a la preparación frente a las fechas del nuevo programa de trabajo del CAU⁵, que fue adoptado por la Comisión el 15 de diciembre de 2023.

2. CONTENIDO DEL INFORME

Los proyectos enumerados en el programa de trabajo del CAU se pueden dividir en tres categorías de sistemas:

- i) **Sistemas transeuropeos centrales** que la Comisión debe desarrollar o perfeccionar (y que a menudo requieren, asimismo, la introducción de cambios o mejoras de los sistemas nacionales por parte de los Estados miembros);
- ii) **Sistemas transeuropeos descentralizados** cuyo desarrollo o perfeccionamiento corresponde a la Comisión, pero que constan de un importante componente nacional que debe ser aplicado por los Estados miembros;
- iii) **Sistemas nacionales** cuyo desarrollo o perfeccionamiento corresponde exclusivamente a los Estados miembros.

El presente informe analiza los progresos tangibles realizados en todos estos sistemas, describiendo el

¹ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

² Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo:

2019: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX%3A52019SC0434>;

2020: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020SC0339>;

2021: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52021SC0382>;

2022: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023SC0029>.

³ Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2019, por la que se establece el programa de trabajo relativo al desarrollo y a la introducción de los sistemas electrónicos previstos en el Código Aduanero de la Unión (DO L 325 de 16.12.2019, p. 168,). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32019D2151>.

⁴ Reglamento (UE) 2019/632 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 a fin de prolongar la utilización transitoria de medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos previstas en el Código Aduanero de la Unión (DO L 111 de 25.4.2019, p. 54).

⁵ Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, por la que se establece el programa de trabajo relativo al desarrollo y a la introducción de los sistemas electrónicos previstos en el Código Aduanero de la Unión, DO L, 202302879, 22.12.2023, p. 1, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202302879.

alcance y la planificación de cada proyecto (sección 3). Asimismo, subraya los posibles retrasos y, cuando ha sido posible determinarlas, las medidas de mitigación previstas (sección 4). La evaluación general de los progresos en la aplicación del programa de trabajo del CAU se resume en la conclusión del presente informe (sección 5).

En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión⁶ que se presenta junto con el presente informe se ofrece información más pormenorizada sobre la planificación y el estado de cada proyecto. El informe y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión se elaboran sobre la base de la información recopilada **a través de las siguientes fuentes:**

1) planes nacionales que los Estados miembros están obligados a presentar dos veces al año (enero y junio).

2) una encuesta distribuida a los Estados miembros y a los servicios propios de la Comisión para reflejar los progresos reales con respecto a los planes.

Los datos proporcionados son tanto cuantitativos, en forma de plazos y etapas, alcanzados o no, como cualitativos, en forma de descripciones pormenorizadas en relación con la complejidad estimada de los proyectos, los retos a los que ha habido que hacer frente, los riesgos previstos, los retrasos y las razones de dichos retrasos, así como las medidas de mitigación planificadas o adoptadas.

En el ejercicio de este año, también se pidió a los Estados miembros que facilitaran información sobre las lecciones aprendidas durante el desarrollo de los proyectos y sobre las posibles necesidades de apoyo adicionales.

(3) reuniones bilaterales de alto nivel entre las Direcciones Informáticas Aduaneras de los Estados miembros y la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (DG TAXUD) de la Comisión.

El resultado de la encuesta proporcionó a la Comisión una visión clara del estado de cada sistema. Sin embargo, la Comisión determinó que era importante adquirir conocimientos actualizados para obtener una comprensión completa y precisa de la situación de cada uno de los proyectos del CAU por parte de los Estados miembros, comprender los problemas a los que se enfrentaban y generar ideas para mejorar las situaciones problemáticas.

4) resultados de los programas transeuropeos de coordinación y seguimiento.

El presente informe también contiene un análisis basado en datos más pormenorizados aportados por los Estados miembros en el marco de los programas de coordinación establecidos desde 2020 en relación con los sistemas transeuropeos.

3. METODOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL CAU

En función de la arquitectura del sistema acordada por los Estados miembros y la Comisión para cada uno de los sistemas, existe un **reparto de funciones** definido en lo que respecta a las **responsabilidades** de desarrollo, implantación, explotación y mantenimiento. Esto se establece en el Reglamento de Ejecución relativo a las disposiciones técnicas de sistemas electrónicos (IRTA), que describe los componentes que deben formar dichos sistemas y su naturaleza: nacional (desarrollados a nivel nacional) o común (desarrollados a nivel de la UE).

De conformidad con el artículo 103 del IRTA, los **componentes comunes** serán desarrollados, probados, implantados y gestionados por la Comisión, y podrán ser probados por los Estados miembros. Los Estados miembros desarrollarán, probarán, implantarán y gestionarán los **componentes nacionales**. Los Estados miembros deberán garantizar que los componentes nacionales **pueden interactuar** con los componentes comunes. La Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, diseñará y mantendrá las **especificaciones comunes para los sistemas descentralizados**. Los Estados miembros desarrollarán, explotarán y mantendrán **interfaces** que permitan proporcionar la funcionalidad de los

⁶ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 *bis* del Código Aduanero de la Unión, sobre los progresos realizados en el desarrollo de los sistemas electrónicos establecidos en virtud del Código [SWD(2024) XX final].

sistemas descentralizados necesaria para el intercambio de información con los operadores económicos y otras personas a través de los componentes e interfaces nacionales, y con otros Estados miembros a través de los componentes comunes.

Desde 2022, la **metodología del proyecto** para el desarrollo de los sistemas se ha optimizado aún más. Por parte de la Comisión, la modelización de los procesos empresariales, la modelización de los datos y las especificaciones técnicas se han desarrollado en mayor medida en paralelo y mediante una estrecha colaboración desde el principio con los expertos de los ámbitos legal, empresarial e informático. Este método de mejores prácticas también ha sido incorporado por la mayoría de los Estados miembros. Además, se está produciendo una evolución hacia la adopción de metodologías más ágiles para el desarrollo de los sistemas electrónicos del CAU, permitiendo mejoras graduales de la funcionalidad de los usuarios a través de versiones de software más rápidas y manejables. La Comisión ha adaptado su enfoque y documentación para los sistemas transeuropeos a fin de permitir esta agilidad como apoyo a los Estados miembros para acelerar los avances. Esto también se refleja en el nuevo programa de trabajo del CAU.

Los Estados miembros y la Comisión siguieron reuniéndose periódicamente en el Grupo de Coordinación Electrónica de Aduanas (GECC) para definir y acordar los documentos del proyecto para cada sistema transeuropeo. El GECC es también el foro para dirigir y coordinar las actividades entre los Estados miembros y la Comisión. Además, la Comisión consultó sistemáticamente a la comunidad comercial a través del Grupo de contacto con los operadores. Los Estados miembros tienen la responsabilidad de mantenerse en contacto directo con sus operadores económicos en relación con los planes nacionales y la documentación para operadores. Una vez que un sistema esté listo, será de vital importancia que los Estados miembros garanticen una transición sin contratiempos de los sistemas actuales a los perfeccionados. Esto es fundamental para evitar cualquier impacto en las actividades comerciales y aduaneras.

4. PANORAMA GENERAL DE LOS PROGRESOS REALIZADOS RESPECTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DEL CAU

El programa de trabajo del CAU contiene diecisiete proyectos orientados al desarrollo de los sistemas electrónicos necesarios, incluidos catorce proyectos transeuropeos de los cuales es responsable la Comisión y los Estados miembros, y tres que son responsabilidad exclusiva de los Estados miembros.

4.1 Proyectos completados antes de 2023

La Comisión informa del éxito de la implantación de los siguientes **nueve sistemas nuevos o perfeccionados**:

- Sistema de Registro de Exportadores en el ámbito del CAU – REX (nuevo): implantado en 2017;
- Decisiones Aduaneras en el ámbito del CAU – CDS (nuevo): implantado en 2017;
- Acceso directo de los operadores a los Sistemas de Información Europeos en el ámbito del CAU (Gestión Uniforme de Usuarios y Firma Digital) – UUM&DS (nuevo): implantado en 2017;
- Sistema de Registro e Identificación de Operadores Económicos en el ámbito del CAU 2 – EORI2 (perfeccionado): implantado en 2018;
- Vigilancia 3 en el ámbito del CAU – SURV3 (perfeccionado): implantado en 2018;
- Información Arancelaria Vinculante en el ámbito del CAU – IAV (perfeccionado): implantado en 2019;
- Sistema de Operadores Económicos Autorizados en el ámbito del CAU – OEA (perfeccionado): implantado en 2019;

- Fichas de información para los Regímenes Especiales en el ámbito del CAU – INF (nuevo): implantado en 2020;
- Mejora del Sistema de Control de la Importación en el ámbito del CAU 2, entrega 1 – ICS2 - entrega 1 (perfeccionado): implantado en 2021.

4.2 Proyectos en curso

El presente informe tiene por objeto destacar los logros y los retos encontrados en la ejecución de los proyectos en curso en 2023.

El punto 4.2.1 ofrece una visión general de los **seis proyectos transeuropeos** cuya implantación está prevista entre 2023 y 2025. Cuatro de estos proyectos tenían lapsos de implantación que finalizaban en 2023, tal como se establece en el programa de trabajo del CAU de 2019, pero, dado que algunos Estados miembros notificaron dificultades, dicho programa se revisó en 2023.

El punto 4.2.2 describe la ejecución de los **tres proyectos nacionales**, a saber, la *notificación de llegada*, la *notificación de la presentación* y el *depósito temporal*, los *regímenes especiales* y los *sistemas nacionales de importación*. Inicialmente estaba previsto que estos proyectos estuvieran operativos a más tardar el 31 de diciembre de 2022, tal como se define en el CAU. Sin embargo, debido a la incapacidad para cumplir este plazo y como se había señalado previamente en los informes anuales de situación del CAU, varios Estados miembros solicitaron una excepción en virtud del artículo 6, apartado 4, del CAU. El 1 de febrero de 2023, la Comisión adoptó Decisiones de Ejecución por las que se concedían excepciones a determinados Estados miembros, ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

4.2.1. Proyectos transeuropeos

Los proyectos transeuropeos siguen una estructura particular, que puede implicar una combinación de elementos centrales y nacionales, así como múltiples fases. Como se indica en el artículo 278, apartado 3, del CAU, deben haberse completado a más tardar el 31 de diciembre de 2025. A continuación, se presentan una breve descripción y los progresos de cada proyecto:

- 1) **Gestión de las Garantías en el ámbito del CAU – GUM (nuevo):** su objetivo es garantizar la gestión y asignación en tiempo real de los distintos tipos de garantías en la UE en su conjunto, centrándose en mejorar la velocidad de tramitación, la trazabilidad y el seguimiento de las garantías entre las aduanas.

Avances: En 2023 se publicaron un documento de orientación empresarial, un módulo de aprendizaje electrónico y sesiones de formación en TI. Se ha asociado un bajo riesgo a la implantación oportuna del *componente 1 de la GUM*, que se aplicará de forma centralizada a más tardar el 11 de marzo de 2024.

Por lo que respecta al *componente 2 de la GUM*, se espera que los Estados miembros establezcan conexiones operativas con el componente central entre marzo de 2024 y junio de 2025. Los Estados miembros indicaron predominantemente un nivel de riesgo bajo para la entrega oportuna del proyecto. En el segundo trimestre de 2023, siete Estados miembros informaron de que se había completado la implantación de su componente nacional, mientras que, en el caso de otros, el trabajo está en curso. Dos previeron retrasos en la consecución del hito.

- 2) **Sistema de Control de la Importación en el ámbito del CAU 2 – ICS2 (perfeccionado):** su objetivo es reforzar la seguridad y la protección de la cadena de suministro mediante la mejora de la calidad, la presentación, la disponibilidad y la puesta en común de los datos relativos a la información anticipada sobre la carga.

Avances: ICS2 – *entrega 2* amplía el ámbito de aplicación del sistema a toda la carga (incluidos los envíos urgentes y postales) que entre en la UE por vía aérea.

El sistema central ICS2 – *entrega 2* fue implantado por la Comisión el 1 de marzo de 2023 en consonancia con el plazo legal.

Por lo que se refiere a la preparación de los Estados miembros para su ejecución, doce Estados miembros implantaron la *entrega 2 del ICS2* a más tardar el 1 de marzo de 2023. Se concedieron excepciones a otros doce Estados miembros, ampliando el plazo de implantación hasta el 30 de junio de 2023⁷ debido al elevado riesgo de retrasos. A finales de 2023, veintiséis Estados miembros estaban operativos con la entrega 2. El resto del Estados miembros tenían previsto conectarse durante el primer semestre de 2024.

Los operadores pasaron gradualmente hasta octubre de 2023; sin embargo, a finales de año, aproximadamente cuarenta compañías aéreas seguían pendientes. Los Estados miembros son responsables del cumplimiento del ICS2 por parte de los operadores económicos. La Comisión supervisa la introducción gradual de los operadores económicos junto con los Estados miembros y las asociaciones comerciales pertinentes. La Comisión ha recordado a los Estados miembros que deben adoptar todas las medidas necesarias (incluida la posible imposición de sanciones) contra el incumplimiento continuado por parte de los operadores económicos.

El desarrollo de la *entrega 3 del ICS2* ha comenzado según lo previsto. La mayoría de los Estados miembros indicaron que el proyecto presenta bajo riesgo y está bien encaminado a que el sistema esté plenamente implantado en la fecha especificada en el programa de trabajo del CAU.

- 3) **Prueba del Estatuto de la Unión en el ámbito del CAU – PEU** (nuevo): su objetivo es almacenar, gestionar y extraer todas las pruebas para demostrar que los operadores aportan el estatuto de la Unión de su mercancía. Debido a las dependencias con el manifiesto aduanero de mercancías (CGM) del CAU y el entorno europeo de ventanilla única marítima (EMSWe), el proyecto se completará en dos fases diferentes para minimizar los riesgos y las incoherencias.

Avances: La *fase 1 de la PEU* estará operativa a más tardar el 1 de marzo de 2024, con un bajo riesgo de retraso.

En lo que respecta a la *fase 2 de la PEU*, la Comisión completó las especificaciones técnicas en el segundo trimestre de 2023, y está previsto que las actividades de las pruebas de conformidad concluyan en el tercer trimestre de 2025. La Comisión está programada para la entrega oportuna del proyecto. Sin embargo, cabe señalar que, habida cuenta de la diferencia en la fecha de implantación del manifiesto aduanero de mercancías de la *fase 2 del PEU* (2 de junio de 2025) y de la fecha de implantación del entorno europeo de ventanilla única marítima (EMSWe) (15 de agosto de 2025), se ha buscado una armonización en el nuevo programa de trabajo del CAU. Como consecuencia de ello, la implantación se reprogramó en el nuevo programa de trabajo del CAU hasta el 15 de agosto de 2025⁸. Se ha identificado un riesgo medio en el proyecto, habida cuenta de los problemas de progreso en la aplicación del EMSWe.

- 4) **Despacho Centralizado de las Importaciones en el ámbito del CAU – CCI** (nuevo): su objetivo es permitir a los operadores económicos incluir mercancías en un régimen aduanero presentando en su lugar de establecimiento una declaración en aduana de las mercancías que se presenten en otro Estado miembro. Sobre la base de los nuevos *sistemas nacionales de importación*, el CCI automatizará el despacho centralizado a escala europea.

Avances: En lo que respecta a la *fase 1 del CCI*, la Comisión está avanzando con arreglo al calendario y a las pruebas de conformidad en curso con los Estados miembros. Se asignó al proyecto un nivel de riesgo medio a alto, ya que depende de la preparación de los Estados

⁷ Decisión de Ejecución (UE) 2023/438 de la Comisión de 24 de febrero de 2023 por la que se concede una excepción solicitada por determinados Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para utilizar medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos para el intercambio y almacenamiento de información con respecto a la entrega 2 del Sistema de Control de la Importación 2 (DO L 63 de 28.2.2023, p. 56).

⁸ Fecha actualizada en consecuencia en la revisión del programa de trabajo del CAU de 2023.

miembros en relación con la mejora del sistema nacional de importación (NIS), un requisito previo para la implantación del CCI.

En vista de los retrasos notificados en la implantación de la *fase 1 del CCI* más allá del 1 de diciembre de 2023, la Comisión está aplicando un nuevo enfoque iterativo, dando prioridad a las declaraciones estándar y la libertad de elegir el tipo de mensaje y, al mismo tiempo, ha ampliado el plazo para la *fase 1 del CCI*⁹, cuya implantación final será el 1 de julio de 2024, lo que se refleja en el nuevo programa de trabajo del CAU.

Por lo que se refiere a la *fase 2 del CCI*, la Comisión finalizó las especificaciones técnicas en 2022, mucho antes del lapso de implantación previsto para el período entre octubre de 2023 y el 2 de junio de 2025.

En cuanto a la evaluación del nivel de exhaustividad de todo el sistema CCI, la mayoría de los Estados miembros informaron de que la evolución está progresando, con un nivel medio de riesgo asociado a la entrega oportuna del proyecto en relación con el plazo fijado para la *fase 2 del CCI*.

Algunos Estados miembros expresaron su intención de implantar conjuntamente la *fase 1* y la *fase 2 del CCI*.

- 5) **Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado en el ámbito del CAU – NSTI** (perfeccionado): su objetivo es adaptar el sistema de tránsito común y de la Unión actual a las nuevas disposiciones jurídicas del CAU, incluidos los nuevos requisitos en materia de datos en el ámbito del CAU y las interfaces con otros sistemas.

Avances: En general, en la *fase 5 del NSTI* se han logrado avances significativos. Sin embargo, se asignó un riesgo alto al proyecto, ya que varios Estados miembros no pudieron cumplir el plazo de implantación del 1 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se acordó un nuevo enfoque que se reflejó en el nuevo programa de trabajo del CAU. Esto implica que la *fase 5 del NSTI* puede aplicarse en dos etapas: funcionalidades básicas a más tardar el 1 de diciembre de 2023, con continuidad de la actividad en consonancia con el CAU, y funcionalidades no básicas a más tardar el 2 de diciembre de 2024.

Como se ilustra en el gráfico 1, tres Estados miembros empezaron a funcionar en febrero de 2023, mientras que otros cuatro se unieron a ellos en septiembre de 2023. Todos los Estados miembros, excepto seis, se comprometieron a estar operativos con las funcionalidades básicas a más tardar el 1 de diciembre de 2023 y la mayoría confirmaron que estarán plenamente operativos, tanto para las funcionalidades básicas como para las no básicas a más tardar el 1 de diciembre de 2024.

⁹ Enfoque presentado en 2023 en el contexto de la revisión del programa de trabajo del CAU y del MASP-C. Se prevé que el final del lapso de implantación de la *fase 1 del CCI* se extienda hasta el final del segundo trimestre de 2024, siendo el plazo final de implantación el 1 de julio de 2024.

Fase 5 del NSTI Inicio del funcionamiento básico (17.9.2023)

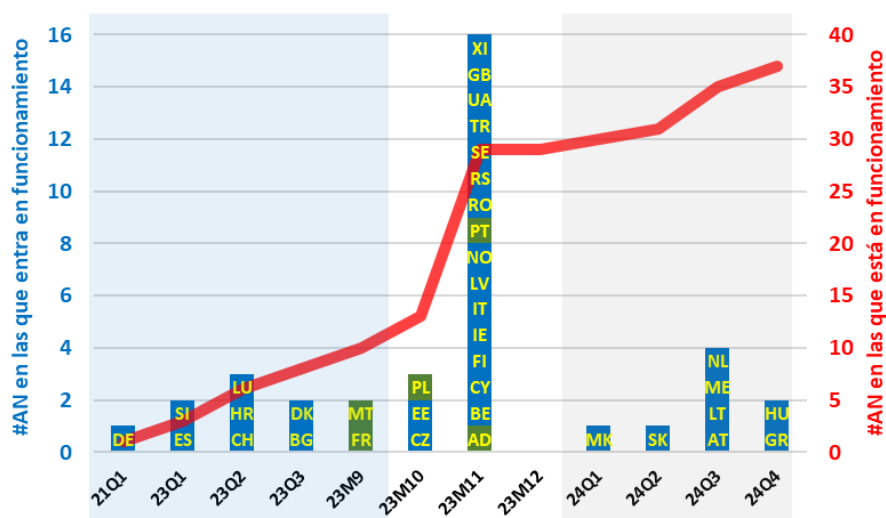


Gráfico 1. Entrada en funcionamiento de la fase 5 del NSTI en las administraciones nacionales

En el caso de la *fase 6 del NSTI*, el calendario está sincronizado con el de la *entrega 3 del ICS2*¹⁰ en el nuevo programa de trabajo del CAU y el nuevo lapso de implantación establece un límite claro para la fase 5 del NSTI. Estos cambios deben abordar el riesgo de retrasos y permitir a los Estados miembros y a los operadores definir su estrategia y sus acciones para estar listos en las nuevas fechas. Por lo tanto, el riesgo asociado a este proyecto con vistas a su finalización a más tardar el 1 de septiembre de 2025 se reduce a bajo.

6) Sistema Automatizado de Exportación en el ámbito del CAU – AES (perfeccionado): su objetivo es aplicar los requisitos del CAU para la exportación y salida de mercancías.

Avances: En el caso del AES, los Estados miembros notificaron avances significativos en la implantación de sus solicitudes nacionales de exportación en 2023. Sin embargo, dado que varios Estados miembros no pudieron cumplir el plazo de implantación del 1 de diciembre de 2023, lo que dio lugar a un plan revisado en el programa de trabajo del CAU, se asigna un riesgo alto al proyecto. El AES puede aplicarse en tres etapas: en primer lugar, funcionalidades básicas (1 de diciembre de 2023), en segundo lugar, interfaz con impuestos especiales (febrero de 2024) y, por último, funcionalidades no básicas (2 de diciembre de 2024).

Estos cambios deben abordar el riesgo de retrasos y permitir a los Estados miembros y a los operadores definir la estrategia para cumplir los nuevos plazos, ya que no hacerlo supondría un riesgo de medio a alto para una entrega oportuna a finales de 2024.

El gráfico 2 ilustra que ocho Estados miembros iniciaron operaciones internacionales para el AES en septiembre de 2023. Otros ocho Estados miembros, junto con la Comisión, están ejecutando actualmente sus planes de implantación para garantizar su oportuna entrada en funcionamiento. La mayoría de los Estados miembros confirmaron su compromiso de estar operativos con las funcionalidades básicas a más tardar el 1 de diciembre de 2023, y para las funcionalidades básicas y no básicas a más tardar el 2 de diciembre de 2024.

¹⁰ Tal como se prevé en el nuevo programa de trabajo del CAU, la *fase 5 del NSTI* estará plenamente implantada a más tardar el 21 de febrero de 2025. El período de transición de la *fase 5* a la *fase 6 del NSTI* está previsto entre el 1 de marzo de 2025 y el 1 de septiembre de 2025, durante el mismo período que la *entrega 2 del ICS2* pasará a la *entrega 3*, lo que permitirá la sincronización entre ambos sistemas.

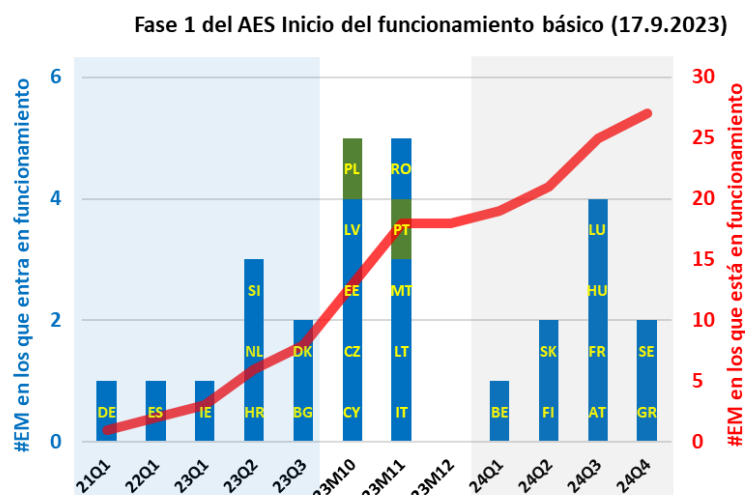


Gráfico 2. Entrada en funcionamiento del AES en los Estados miembros

Como resumen del estado de los restantes proyectos transeuropeos, la Comisión sigue estando bien encaminada hacia el cumplimiento de los plazos legales acordados en el marco del CAU y su programa de trabajo. Por lo que se refiere a la implantación por parte de los Estados miembros de los componentes nacionales de estos sistemas transeuropeos, se han detectado graves riesgos de retrasos, en particular para la *fase 1 del CCI*, el *AES* y la *fase 5 del NSTI*, pero se han abordado parcialmente con el nuevo programa de trabajo del CAU (véase la sección 4.3).

4.2.2. Proyectos nacionales

Los Estados miembros debían completar el perfeccionamiento de sus **tres proyectos plenamente nacionales**¹¹ antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 278, apartado 2, del CAU. Sin embargo, veintidós Estados miembros no pudieron cumplir este plazo y, a raíz de su solicitud, se les concedió una excepción, lo que amplió el plazo de implantación hasta el 31 de diciembre de 2023¹².

Los avances de cada proyecto nacional se presentan a continuación y se ilustran en el gráfico 3:

- 1) **Notificación de la Llegada, Notificación de la Presentación y Depósito Temporal en el ámbito del CAU (NA, PN y TS) – (perfeccionado):** su objetivo es automatizar los procesos nacionales de entrada.

¹¹ Este calendario no incluye el componente de exportación del sistema nacional relativo a los Regímenes Especiales, cuya actividad y planificación están interrelacionadas con el Sistema Automatizado de Exportación (AES).

¹² Decisión de Ejecución (UE) 2023/235 de la Comisión de 1 de febrero de 2023 por la que se concede una excepción solicitada por determinados Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para utilizar medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos para el intercambio y almacenamiento de información relativa a la notificación de la llegada de un buque marítimo o de una aeronave (DO L 32 de 3.2.2023, p. 220). Decisión de Ejecución (UE) 2023/234 de la Comisión de 1 de febrero de 2023 por la que se concede una excepción solicitada por determinados Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para utilizar medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos para el intercambio y almacenamiento de información relativa a la notificación de la presentación respecto a las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión (DO L 32 de 3.2.2023, p. 217).

Decisión de Ejecución (UE) 2023/236 de la Comisión de 1 de febrero de 2023 por la que se concede una excepción solicitada por determinados Estados miembros de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para utilizar medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos para el intercambio y almacenamiento de información relativa a la declaración de depósito temporal de mercancías procedentes de países no pertenecientes a la Unión presentadas en aduanas (DO L 32 de 3.2.2023, p. 223).

Decisión de Ejecución (UE) 2023/237 de la Comisión de 1 de febrero de 2023 por la que se concede una excepción solicitada por determinados Estados miembros para utilizar medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos para el intercambio y el almacenamiento de información relativa a la declaración en aduana de mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión establecida en los artículos 158, 162, 163, 166, 167, 170 a 174, 201, 240, 250, 254 y 256 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 32 de 3.2.2023, p. 226).

Avances: En anteriores informes anuales de situación del CAU se determinó que la entrega oportuna de los sistemas nacionales estaba en peligro. Como se ilustra, la mayoría de los Estados miembros completaron la aplicación a finales de 2023. Para más información, véase el punto 3.1.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.

- 2) **Sistemas Nacionales de Importación en el ámbito del CAU – NIS** (perfeccionado): su objetivo es aplicar todos los procesos y requisitos en materia de datos relativos a las importaciones, tal como se indica en el CAU.

Avances: Varios Estados miembros notificaron riesgos en la entrega oportuna del proyecto desde 2022, lo que dio lugar a la concesión de excepciones. A finales de 2023, diecinueve Estados miembros habían implantado el NIS. Algunos Estados miembros necesitan una nueva actualización para que el proyecto se complete plenamente; otros no estaban listos para su aplicación a finales de 2023 (plazo de excepción). Para más información, véase el punto 3.2.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.

- 3) **Regímenes Especiales en el ámbito del CAU – RE** (perfeccionado): su objetivo es armonizar los Regímenes Especiales (es decir, depósito aduanero, destino final, importación temporal y perfeccionamiento activo y pasivo).

Avances: Teniendo en cuenta las interdependencias con los *Sistemas Nacionales de Importación*, veintidós Estados miembros completaron los *RE IMP* a finales de 2023. Para más información, véanse los puntos 3.3.2 y 3.4.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.

	NA	PN	TS	NIS	RE IMP
Plazo del programa de trabajo del CAU	31.12.2022 con ampliación hasta el 31.12.2023 ⁽¹⁾			31.12.2022 con ampliación hasta el 31.12.2023 ⁽²⁾	
AT	No procede	21.6.2023	No consta.	No consta.	3.2.2025
BE	30.6.2023	5.7.2023	29.11.2023	6.12.2023	6.12.2023
BG	1.3.2023	23.10.2023	23.10.2023	23.10.2023	23.10.2023
CY	7.11.2023	7.11.2023	7.11.2023	7.11.2023	7.11.2023
CZ	1.3.2023	1.3.2023	31.12.2023	1.12.2024	1.12.2024
DE	1.3.2023	6.3.2021	6.3.2021	6.3.2021	6.3.2021
DK	31.10.2023	31.10.2023	15.10.2024	15.10.2024	15.10.2024
EE	1.10.2023	1.10.2023	1.10.2023	1.7.2021	1.7.2021
ES	No procede	1.3.2024	1.3.2024	30.9.2023	30.9.2022
FI	31.3.2023	31.3.2021	31.12.2022	31.12.2019	30.12.2022
FR	1.7.2023	6.3.2024	6.3.2024	31.12.2024	30.9.2023
GR	31.12.2024	31.12.2024	31.12.2024	31.12.2022	31.12.2024
HR	1.7.2023	1.3.2023	1.12.2022	1.1.2023	1.1.2023
HU	31.12.2023	31.12.2023	31.12.2023	12.10.2023	12.10.2023
IE	No procede	23.11.2020	23.11.2020	24.6.2024	23.11.2020
IT	13.12.2022	13.12.2022	13.12.2022	1.7.2021	1.7.2021
LT	1.3.2023	28.2.2023	31.10.2023	31.12.2023	31.12.2023
LU	1.3.2023	10.1.2023	10.1.2023	2.5.2023	2.5.2023
LV	24.9.2017	24.9.2017	24.9.2017	3.6.2018	3.6.2018
MT	1.6.2024	1.6.2024	1.6.2024	1.2.2025	1.2.2025
NL	1.7.2023	1.12.2023	1.12.2023	1.4.2022	1.4.2022
PL	1.12.2023	31.12.2023	31.12.2023	31.12.2023	1.7.2021
PT	28.10.2024	28.10.2024	28.10.2024	28.10.2024	28.10.2024
RO	1.10.2023	1.10.2023	1.10.2023	1.10.2023	31.12.2023
SE	1.3.2023	27.9.2023	1.10.2024	15.3.2022	20.6.2023

SI	1.3.2023	1.3.2023	30.11.2023	1.1.2022	1.1.2022
SK	1.3.2023	1.10.2023	2.6.2025	1.1.2025	11.6.2016

Leyenda:	
	En consonancia con el programa de trabajo del CAU, la actualización ulterior realizada a más tardar el 1 de julio de 2024 o la excepción concedida
	Con posterioridad al plazo establecido en el programa de trabajo del CAU o la excepción concedida
	No se ha facilitado

(1) Hasta el 31 de diciembre de 2023 para los Estados miembros a los que se concedió una excepción.
(2) Hasta el 31 de diciembre de 2023 para los Estados miembros a los que se concedió una excepción o hasta el 1 de julio 2024, cuando se aplica el artículo 2, apartado 4 bis, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, como es el caso, por ejemplo, de Bulgaria, Irlanda y Polonia.

Gráfico 3 – Planificación de la implantación de los sistemas nacionales de entrada/importación

Como resumen, los Estados miembros están en proceso de finalización de la actualización de sus tres proyectos plenamente nacionales. Aunque la mayoría de los Estados miembros prevén la implantación de sus sistemas para finales de 2023, en consonancia con el plazo de excepción concedido, siguió habiendo un número significativo de Estados miembros que notificaron nuevos retrasos, principalmente en el caso de los TS y los NIS, lo que dio lugar a implantaciones que se prolongarán más allá de 2023 y que afectarán a otros ámbitos.

Los retrasos en el despliegue de los sistemas nacionales de entrada (notificación de llegada/notificación de presentación/depósito temporal) están perturbando el ciclo de extremo a extremo del ICS2 y los procesos de apoyo, afectando a las cadenas de suministro y aumentando los costes para los operadores económicos para establecer una solución provisional.

Los retrasos en la mejora de los NIS también tienen un impacto negativo en los operadores económicos, al aplazar el uso de todas las funcionalidades en el momento de la importación, simplificaciones en las formalidades de las que podrían beneficiarse los operadores económicos, como la inscripción en los registros del declarante. Además, es un requisito previo importante para la implantación del sistema electrónico relacionado con el CCI.

En el apartado 3.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión se recogen más detalles sobre los retrasos.

4.3 Riesgos de retrasos en la aplicación informática del CAU

El presente informe distingue los avances realizados por la Comisión de los de los Estados miembros. La evolución de la **Comisión está avanzando según lo previsto** y no se han detectado retrasos más allá del plazo legal ni riesgos que pudieran dar lugar a un retraso en la implantación. Los retrasos sufridos por los Estados miembros afectan al progreso de los sistemas transeuropeos como el ICS2, el CCI, el NSTI y el AES en su totalidad, lo que, a su vez, repercute en las actividades incluidas en el ámbito de actuación de la Comisión. Esto da lugar a mayores recursos de inversión dedicados a las actividades de las pruebas de conformidad y a las actividades de coordinación y apoyo en los proyectos transeuropeos. Además, también da lugar a una mayor ayuda en programas nacionales alternativos de desarrollo e implantación y seguimiento, y a la necesidad de mantener los componentes centrales durante un período más largo a lo largo de los períodos de transición.

La mayoría de **los Estados miembros están avanzando gradualmente** en los desarrollos que están bajo su responsabilidad, aunque algunos de ellos avanzan a un ritmo más lento de lo previsto inicialmente. Como consecuencia de ello, **se notificaron retrasos más allá de los plazos legales o de excepción** en algunos proyectos nacionales y transeuropeos.

Los Estados miembros adujeron varios motivos para justificar los retrasos, la mayoría de los cuales son recurrentes, lo que provocó retrasos en el desarrollo de sus sistemas. Entre ellas figuran la falta de recursos financieros y humanos, las prioridades concurrentes y el impacto de la invasión rusa de Ucrania en las aduanas. Además, los Estados miembros también informaron de la incapacidad de las infraestructuras informáticas nacionales para hacer frente a las necesidades técnicas de los proyectos, los problemas de capacidad de los contratistas y las dependencias con otras partes interesadas, la transición y las pruebas con los operadores económicos, las licitaciones retrasadas o infructuosas para externalizar tareas, los procedimientos de contratación pública onerosos, los problemas de gobernanza y las complejas integraciones del sistema de los proyectos del CAU.

A pesar de la entrega oportuna por parte de la Comisión de las especificaciones funcionales y técnicas para los sistemas transeuropeos en el marco del programa de trabajo del CAU, todavía hay algunos Estados miembros en los que no se han adjudicado licitaciones o en los que persisten problemas significativos en los procesos nacionales de contratación pública, lo que afecta a la entrega oportuna de los sistemas.

Se celebraron reuniones bilaterales entre los Estados miembros y la Comisión para debatir y abordar cuestiones y hacer hincapié en la importancia de dar prioridad a los proyectos del CAU. A este respecto, la Comisión también prestó asesoramiento sobre posibles acciones y medidas de seguimiento. **Veintidós Estados miembros presentaron a la Comisión solicitudes formales de excepciones** en virtud del artículo 6, apartado 4, del CAU en relación con retrasos más allá de los plazos legales en sus **proyectos nacionales**. La Comisión revisó las solicitudes y las justificaciones presentadas en ellas a la luz de las circunstancias específicas y **emitió Decisiones de Ejecución por las que se concedían excepciones** a los Estados miembros solicitantes. Las excepciones para la *notificación de la llegada*, la *notificación de la presentación*, el *depósito temporal*, el *sistema nacional de importación* y los *regímenes especiales* – *Componente 2* ampliaron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023¹³, mientras que la excepción para la *entrega 2 del ICS2* amplió el plazo hasta el 30 de junio de 2023.

A continuación se ofrece un resumen de las excepciones concedidas a los Estados miembros:

- Para la aplicación de la **notificación de la llegada**, se concedió una excepción a los siguientes Estados miembros: AT, BE, BG, CY, CZ, DK, EE, ES, FR, GR, HU, HR, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, y SK. Al mismo tiempo, BG, CY, DE, EE, ES, FI, FR, HR, HU, LT, LU, NL, SE y SI comunicaron que utilizarían una AN integrada en la *entrega 2 del ICS2* (implantada a partir del 1 de marzo de 2023 o el 30 de junio de 2023 para los Estados miembros a los que se concedió una excepción). DE e IE indicaron la *notificación de la llegada* como no aplicable.
- Para la aplicación de la **notificación de la presentación**, se concedió una excepción a los siguientes Estados miembros: AT, BE, CY, CZ, DK, EE, ES, FR, GR, HU, HR, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, y SK.
- Para la aplicación del **depósito temporal**, se concedió una excepción a los siguientes Estados miembros: AT, BE, CY, CZ, DK, EE, ES, FR, GR, HU, HR, LT, LU, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, y SK. Además, GR compartió la necesidad de ampliar la excepción.
- Para la aplicación de la **mejora** de los **Sistemas Nacionales de Importación**, se concedió una excepción a los siguientes Estados miembros: AT, BG, CY, CZ, DK, ES, FR, GR, HU, LT, LU, MT, NL, PT, RO, y SE. Estos retrasos afectarán al proyecto transeuropeo del CCI y al componente 2 de los Regímenes Especiales, que sigue el mismo calendario que la mejora de los Sistemas Nacionales de Importación. Además, GR y SK compartieron la necesidad de ampliar la excepción.
- Para la aplicación del **componente 2 de los Regímenes Especiales**, se concedió una excepción a los siguientes Estados miembros: AT, BG, CY, CZ, DK, ES, FR, GR, HU, LT, LU, MT, NL, PT, RO, y SE.

¹³ Para los modos de transporte distintos del transporte aéreo, las excepciones para la notificación de la llegada, la notificación de la presentación y el depósito temporal duran hasta el 29 de febrero de 2024.

- Para la aplicación de la **entrega 2 del ICS2**, se concedió una excepción a los siguientes Estados miembros: AT, BE, DK, EE, FR, GR, HR, LU, NL, PL, RO y SE. GR y RO presentaron una solicitud formal de excepción posterior. Además, GR y RO compartieron la necesidad de ampliar la excepción. A finales de 2023, RO seguirá enfrentándose a problemas con la implantación de esta entrega.

Sobre la base de la información recibida de los Estados miembros, podemos concluir que se ha cumplido el 71 % del total de los plazos ampliados de 2023 concedidos en virtud de las excepciones. El otro 29 % sigue enfrentándose a problemas con la implantación.

Como se refleja en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto, **varios Estados miembros informaron a la Comisión de los retrasos en los proyectos transeuropeos:**

- Para la aplicación del **componente 1 de los Regímenes Especiales**, los siguientes Estados miembros indicaron una fecha prevista de funcionamiento posterior al plazo contemplado en el programa de trabajo del CAU: FI, FR, GR, HU, LU, MT, PT, SE y SK. Para más información, véase el apartado 3.3 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.
- Para la aplicación de la **entrega 3 del ICS2**, los siguientes Estados miembros notificaron fechas de implantación que superaban el plazo definido en el programa de trabajo del CAU¹⁴: FI, FR, HR, IE, MT, PT y SK. Para más información, véase el apartado 4.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.
- Para la aplicación de la **fase 1 del CCI**, los siguientes Estados miembros han indicado una fecha prevista de funcionamiento posterior al plazo contemplado en el programa de trabajo del CAU¹⁵: BE, CZ, DE, DK, ES, FI, HR, HU, IE, LT, LU, LV, MT, NL, PT, SI y SK. Respecto de la **fase 2 del CCI**, BE, DE, EE, ES, FI, GR y NL indicaron una fecha prevista de funcionamiento posterior al plazo contemplado en el programa de trabajo del CAU. Para más información, véanse los puntos 3.6 y 4.4 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.
- Para la aplicación de la **fase 5 del NSTI**, AT, ES, FI, GR, HU, IE, LT, LV, MT, NL, PT, SE y SK indicaron retrasos en comparación con el plazo de funcionamiento contemplado en el programa de trabajo del CAU¹⁶. Para más información, véase el apartado 3.7 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.
- Para la aplicación del **componente 1 del AES**, AT, BE, FI, FR, GR, HU, LU, MT, PT, SE y SK indicaron una fecha prevista de funcionamiento posterior al plazo contemplado en el programa de trabajo del CAU¹⁷. Para más información, véase el apartado 3.8 del documento que acompaña al presente informe.
- Para la aplicación del **componente 2 de la GUM**, los siguientes Estados miembros han indicado una fecha prevista de funcionamiento posterior al plazo contemplado en el programa de trabajo

¹⁴ En la revisión del programa de trabajo del CAU de 2023, se prevé la implantación completa de la **entrega 3 del ICS2** por parte de todos los Estados miembros para el 3 de junio de 2024. La implantación de la **entrega 3 del ICS2** está prevista en tres etapas: La etapa 1, relativa a los transportistas marítimos y por vías navegables interiores (con un lapso de implantación que comienza el 3 de junio de 2024 y finaliza el 4 de diciembre de 2024); la etapa 2, relativa a los operadores que presentan conocimientos de embarque *house* en el tráfico marítimo y por vías navegables interiores (con un lapso de implantación que comienza el 4 de diciembre de 2024 y finaliza el 1 de abril de 2025); y la etapa 3, relativa a los transportistas por carretera y ferrocarril (con un lapso de implantación que comienza el 1 de abril de 2025 y finaliza el 1 de septiembre de 2025).

¹⁵ En la revisión del programa de trabajo del CAU de 2023 se prevé el final del lapso de implantación para el 1 de julio de 2024.

¹⁶ En la revisión del programa de trabajo del CAU de 2023, el final del lapso de implantación de las funcionalidades básicas del sistema está previsto para el 1 de diciembre de 2023 y las restantes funcionalidades para el 2 de diciembre de 2024. A más tardar el 2 de diciembre de 2024, todos los Estados miembros y operadores deberán utilizar la **fase 5 del NSTI**. El final de la transición está previsto para el 21 de enero de 2025.

¹⁷ En la revisión del programa de trabajo del CAU de 2023, el final del lapso de implantación de las funcionalidades básicas del sistema está previsto para el 1 de diciembre de 2023, el desarrollo de una interfaz armonizada con el EMCS para el 13 de febrero de 2024 y las restantes funcionalidades para el 2 de diciembre de 2024. A más tardar el 2 de diciembre de 2024, todos los Estados miembros y operadores deberán utilizar el AES. El final de la transición está previsto para el 11 de febrero de 2025.

del CAU¹⁸: BE, DE, DK, GR y HR. Para más información, véase el apartado 4.1 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.

La Comisión está analizando y siguiendo muy de cerca la situación de los proyectos mencionados y está adoptando medidas para aumentar su apoyo (véase el apartado 4.4).

En conclusión, la mayoría de los Estados miembros se centran en implantar los **proyectos nacionales** dentro de los nuevos plazos previstos en las excepciones. Sin embargo, algunos Estados miembros siguieron notificando retrasos más allá de los plazos de excepción. Además, estos retrasos pueden afectar negativamente a la entrega de los componentes nacionales de los sistemas transeuropeos con la fecha de aplicación en 2023, ya que los esfuerzos adicionales se condensan en un plazo más corto. En cuanto a la entrega de los **componentes nacionales de los sistemas transeuropeos**, algunos Estados miembros notificaron retrasos en determinados proyectos.

4.4 Medidas de mitigación

La mayoría de los Estados miembros han realizado avances significativos en el desarrollo de los sistemas transeuropeos y varios se esforzaron por implantar sus sistemas a finales de 2023 de conformidad con los plazos iniciales y las excepciones previstas. Sin embargo, algunos están sufriendo retrasos, moviendo sus planes de implantación hasta el final del lapso de implantación o más allá de este. La Comisión ha instado a que se respeten estrictamente sus planes nacionales de proyectos para una implantación oportuna.

Los **Estados miembros** esbozaron las diversas medidas de mitigación destinadas a hacer frente a los (posibles) retrasos y a garantizar el cumplimiento de los plazos legales. Estas medidas incluyen la asignación de recursos adicionales, la adopción de metodologías ágiles, la división de los proyectos en fases y la reorganización de las relaciones con los proveedores para mejorar la eficiencia y aumentar la colaboración. Otros Estados miembros tienen previsto mejorar las estructuras organizativas, racionalizar los procesos y perfeccionar la planificación para mejorar la gestión de los proyectos y la toma de decisiones. Estas medidas se referían a proyectos tanto nacionales como transeuropeos.

Habida cuenta de los retrasos por parte de los Estados miembros, **la Comisión ha aumentado su apoyo a estos a través de varias acciones.**

En primer lugar, la Comisión ha **mejorado la supervisión y el seguimiento en el programa informático del CAU** aumentando la frecuencia de los informes de situación y organizando reuniones bilaterales a nivel de director con cada Estado miembro. La aplicación del programa de trabajo del CAU se ha abordado sistemáticamente en misiones llevadas a cabo por el director general y en reuniones plenarias con los directores generales de los Estados miembros (en el Grupo de Política Aduanera). Se animó a los Estados miembros a adoptar medidas de mitigación y a presentar solicitudes de financiación en el marco del instrumento de apoyo técnico a más tardar el 31 de octubre de 2023 para apoyar los avances informáticos aduaneros.

La Comisión siguió utilizando un cuadro de indicadores del Plan Estratégico Plurianual en Materia de Aduanas (MASP-C) basado en la revisión del MASP-C de 2019 y el programa de trabajo del CAU de ese mismo año para supervisar los avances y los principales hitos del proyecto y detectar retrasos en una fase temprana. El cuadro de indicadores se presenta trimestralmente a los Estados miembros del GECC y a la comunidad comercial del Grupo de contacto con los operadores. Además, el programa de trabajo del CAU y el MASP-C se revisan simultáneamente en consonancia con los objetivos estratégicos.

Así mismo, como se indica en el programa de trabajo del CAU y en la revisión del MASP-C de 2019, la Comisión establece hitos intermedios específicos para garantizar una implantación fluida de los sistemas transeuropeos descentralizados y evitar costes adicionales.

En segundo lugar, la Comisión ha **reforzado su asistencia a los Estados miembros en relación con los sistemas transeuropeos** mediante la adopción de un enfoque ágil e iterativo para el desarrollo y la

¹⁸ En la revisión del programa de trabajo del CAU de 2023, para el *componente 1 de la GUM*, la fecha de implantación está prevista para el 11 de marzo de 2024 y, para el *componente 2 de la GUM*, el inicio del lapso de implantación debe ser definido por los Estados miembros, siendo la fecha de implantación más temprana posible el 11 de marzo de 2024.

implantación de los sistemas electrónicos del CAU. Este método, que incluye la creación de prototipos, la resolución rápida de problemas y una carga de trabajo equilibrada tanto para la Comisión como para los Estados miembros, mejora la calidad del sistema y facilita avances tangibles. Aplicado con éxito en los proyectos relativos al AES, la fase 5 del NSTI y el ICS2, este enfoque ha sido bien recibido por los Estados miembros y los operadores.

Además, la Comisión ha establecido un mecanismo de colaboración entre las partes interesadas desde el inicio de los proyectos para mejorar las actividades preparatorias, prevenir las dificultades en la toma de decisiones y garantizar la transparencia mediante actualizaciones periódicas de los proyectos.

La Comisión también siguió coordinando y supervisando los programas de cada uno de los sistemas transeuropeos que requieren un trabajo sustancial por parte de los Estados miembros.

En el informe anterior de 2022 se facilitaron más detalles sobre estas medidas.

- **Para el sistema transeuropeo ICS2**, la Comisión prestó apoyo a los Estados miembros y a los operadores económicos en sus actividades de desarrollo para la *entrega 2* y la *entrega 3* de dicho sistema a través de diversos medios. Esto incluyó la organización de seminarios web específicos, la prestación de asistencia a través de preguntas frecuentes y la coordinación de las reuniones plenarias. Se proporcionaron orientaciones adicionales para evitar perturbaciones en las fronteras exteriores debido a retrasos en la *entrega 2 del ICS2* (apartado 4.3). Un estrecho seguimiento garantizó la armonización de los planes de proyectos con los hitos de desarrollo informático de la Comisión. Por último, se ofrecieron campañas de comunicación, sesiones de formación en línea y fichas informativas adaptadas, así como documentación accesible en la biblioteca pública CIRCABC.
- **En el caso de los sistemas transeuropeos NSTI (fase 5) y AES**, la Comisión continuó con el «programa de coordinación de la Administración nacional» para ayudar a los Estados miembros a desarrollar e implantar sus componentes nacionales. En 2023, el programa de coordinación se amplió para supervisar la entrada en funcionamiento de los operadores, en colaboración con los Estados miembros:
Las actividades incluyen un servicio de asistencia específico, reuniones virtuales para mitigar los retrasos en el desarrollo de los Estados miembros, la difusión de información actualizada a la comunidad comercial y la presentación periódica de informes al GECC y al Grupo de Política Aduanera. Desde el primer trimestre de 2021, la Comisión publicó informes de situación trimestrales consolidados sobre la transición a los nuevos sistemas, proporcionando indicadores clave de rendimiento para la detección temprana de alertas.
- **Para el sistema transeuropeo CCI**, la Comisión creó un equipo específico para abordar las preguntas de los Estados miembros y coordinar las pruebas de conformidad.

En tercer lugar, la Comisión recabó la contribución de los Estados miembros sobre sus limitaciones y el apoyo necesario para mitigar los riesgos. Los Estados miembros expresaron a través de una **encuesta** que las reuniones bilaterales a nivel de director y el diálogo técnico con la DG TAXUD habían sido muy beneficiosas. Consideraron útiles los seminarios web técnicos y las actividades de intercambio de información facilitadas por la Comisión. Algunos sugirieron directrices operativas adicionales, asistencia a los operadores económicos y formación exhaustiva más allá de las capacidades actuales.

En cuarto lugar, sobre la base de los resultados de la encuesta y de las conversaciones bilaterales con los Estados miembros, la falta de financiación adecuada se reveló a menudo como motivo de retrasos. A tal fin, la Comisión ha establecido una **iniciativa emblemática específica del instrumento de apoyo técnico de 2024** en el marco de dicho instrumento para la digitalización de las aduanas y los impuestos, centrada en la aplicación informática del CAU. Esto ha dado lugar a que seis Estados miembros hayan presentado propuestas de apoyo a los sistemas informáticos aduaneros. Las evaluaciones de las propuestas están en curso y concluirán a principios de 2024 con vistas a contar con el apoyo en el segundo trimestre de 2024.

En quinto lugar, para abordar las necesidades específicas que tienen los Estados miembros en su gestión diaria de los proyectos informáticos aduaneros del CAU, la Comisión ha establecido un **contrato con**

una empresa de consultoría para prestar apoyo directo en función de las necesidades y los problemas con el fin de hacer frente a los retrasos. El primer proyecto piloto, que abarca a tres Estados miembros (FR, MT, GR), comenzó en el cuarto trimestre de 2023 y estará en marcha hasta el segundo trimestre de 2024. En función de los resultados, podrían ponerse en marcha otras actividades en 2024.

Por último, la Comisión también inició un ejercicio para recopilar las lecciones aprendidas y las mejores prácticas para el desarrollo de los proyectos informáticos. En 2023 se llevó a cabo una encuesta y los resultados se añadieron al documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Para más información, véase la página 6 del documento que acompaña al presente informe.

A medida que nos acercamos al final de 2025, se ha pedido a los Estados miembros que salvaguarden los plazos en el nuevo programa de trabajo del CAU. Solo quedan dos años más para la plena aplicación informática del CAU. **Son necesarios esfuerzos excepcionales y acciones inmediatas** para evitar retrasos y garantizar la continuidad de sus actividades en los sistemas transeuropeos.

Si bien la Comisión ofrece su apoyo de muchas maneras, como se ha indicado anteriormente, por ejemplo, adaptando las fechas en el nuevo programa de trabajo del CAU y permitiendo plazos realizables, la responsabilidad de desarrollar e implantar componentes y sistemas nacionales recae en los Estados miembros. El reparto de funciones se ha definido y acordado con todas las partes interesadas desde el principio y debe respetarse a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

4.5 Situación de los países candidatos

Por último, en la transición hacia los sistemas electrónicos mejorados prevista por el CAU, y teniendo también en cuenta los nuevos enfoques informáticos establecidos por la propuesta de reforma, deberá incluirse en el panorama la futura ampliación de la UE.

Por el momento, la Comisión no supervisa sistemáticamente los avances hacia sistemas electrónicos completos de los países candidatos y no se les impone ninguna obligación de notificación en virtud del artículo 278 *bis* del CAU. Sin embargo, el desarrollo de sus sistemas informáticos de apoyo a su adaptación a la legislación aduanera de la UE es un elemento clave en las evaluaciones periódicas llevadas a cabo por la UE para medir los avances de los países candidatos en la senda de la ampliación y en el marco de los acuerdos de asociación con la UE.

Existen dos sistemas informáticos que algunos de estos países ya están aplicando y otros se están preparando para ello:

- (1) El NSTI como sistema informático de apoyo para la aplicación de las disposiciones del Convenio relativo a un régimen común de tránsito.
- (2) Sistemas informáticos relacionados para el reconocimiento mutuo con el programa OEA de la UE.

El estado de preparación de los países candidatos en relación con estos dos sistemas informáticos varía de unos a otros: Macedonia del Norte, Serbia, Turquía y Ucrania ya son partes contratantes del Convenio relativo a un régimen común de tránsito y, por lo tanto, utilizan plenamente el NSTI en diferentes fases. Solo Moldavia ha desarrollado el reconocimiento mutuo del OEA con la UE, aunque Ucrania, Georgia y Turquía se están preparando para hacerlo y, por tanto, están desarrollando sus sistemas informáticos nacionales para ello.

Los países candidatos tendrán que conectarse a los sistemas del CAU progresivamente o ponerlos en marcha de la misma forma en el camino hacia la adhesión al territorio aduanero de la UE y, en función de la fecha prevista de adhesión, también se les podrá exigir que cumplan las funcionalidades del futuro Centro Aduanero de Datos propuesto en el paquete de reformas aduaneras de 17 de mayo de 2023 y se sumen a este proyecto global.

En el futuro, en el marco de los preparativos de los países candidatos para la ampliación, deberán realizarse periódicamente informes de los mismos, pruebas de conformidad para garantizar la interoperabilidad entre sus sistemas nacionales y los de los Estados miembros y de la Comisión o el centro de datos, así como una evaluación por parte de la UE relativa a su rendimiento.

5. RESUMEN DE LA GESTIÓN Y CONCLUSIONES

La aplicación informática del CAU ha sido un proyecto común de interés conjunto. Todas las partes interesadas se han comprometido firmemente con él desde el principio en 2014, cuando se adoptó el primer programa de trabajo del CAU.

En el contexto de la elaboración del presente informe, la Comisión evaluó detenidamente los datos facilitados por las partes interesadas en el primer semestre de 2023. Puso de manifiesto un panorama desigual de los avances en la aplicación informática del CAU: aunque la Comisión está bien encaminada en todas sus actividades, por parte de los Estados miembros el progreso general no es tan positivo y la diferencia entre Estados miembros se hizo más evidente que en el año 2022.

Avances y efectos de los retrasos en los Estados miembros

Los retrasos en los sistemas nacionales respecto a la entrega de los componentes nacionales para los sistemas transeuropeos tuvieron claros efectos indirectos que, como tales, afectaron directamente a otros Estados miembros y operadores económicos. Algunos de estos retrasos ponen en peligro los plazos establecidos en la legislación del CAU y, por tanto, pueden dar lugar a: a) procedimientos de infracción y b) incumplimiento de la plena automatización de los procedimientos aduaneros y la facilitación y, como tal, de los beneficios estimados para el sector privado y para los demás Estados miembros afectados, tras haber realizado ambos enormes inversiones para cumplir los plazos.

A tal fin, estas cuestiones se han tenido en cuenta en el contexto de la revisión del programa de trabajo del CAU y se ha acordado un nuevo enfoque en el nuevo programa de trabajo del CAU, dando prioridad a los procesos básicos y proporcionando más tiempo para la finalización de la ejecución completa del proyecto y de la compleja transición con todos los operadores económicos, que también habían puesto de relieve en el Grupo de contacto con los operadores los retrasos encontrados por su parte.

Aunque la mayoría de las actividades de los proyectos de la Comisión no dependen de los avances nacionales, algunos tipos de actividades requieren una estrecha colaboración entre la Comisión y los Estados miembros, como las pruebas de conformidad de un componente nacional de un sistema transeuropeo. Debido a este impacto colateral, puede observarse que los retrasos en la aplicación de los componentes nacionales por parte de Estados miembros específicos repercuten en los logros generales de la ejecución de los proyectos transeuropeos y en la ejecución del CAU en su totalidad.

De conformidad con el artículo 6, apartado 4, del CAU, solo pueden concederse excepciones a determinados Estados miembros si no afectan al intercambio de información entre los Estados miembros a los que vayan dirigidas y otros Estados miembros, ni al intercambio y almacenamiento de información en otros Estados miembros a efectos de la aplicación de la legislación aduanera. El retraso de algunos Estados miembros para implantar algunos de los sistemas necesarios tiene un efecto negativo en la igualdad de condiciones para los operadores en toda la Unión, ya que estos sistemas tienen por objeto ofrecer las mismas instalaciones a los operadores económicos de todos los Estados miembros. Además, debido a la naturaleza de los diferentes sistemas, los cambios necesarios para la adaptación a los requisitos del CAU también tienen repercusiones en otros sistemas informáticos conexos o dependientes y algunos tienen importancia en la protección de los ingresos y la lucha contra el comercio desleal e ilícito.

La Comisión ha evaluado las solicitudes de excepción presentadas por los Estados miembros, así como los retrasos en los sistemas transeuropeos. Esto dio lugar a cinco decisiones de excepción y a la revisión del programa de trabajo del CAU durante 2023. Paralelamente, la Comisión también inició la revisión del MASP-C. La aprobación del nuevo MASP-C de 2023 por los directores generales en el Grupo de Política Aduanera y la adopción del nuevo programa de trabajo del CAU por la Comisión el 15 de diciembre de 2023 prevén un marco jurídico y operativo revisado y una nueva base de referencia para medir los avances de los proyectos en curso.

El nuevo programa de trabajo del CAU es el instrumento para orientar a los Estados miembros hacia una ejecución común y viable de los proyectos pendientes, dejando más flexibilidad para cumplir los plazos finales, pero manteniendo, no obstante, la presión necesaria para una plena aplicación de dicho

[illegible]

Para resumir los avances de los Estados miembros, puede observarse que se espera que **alrededor del 71 % de los Estados miembros a los que se concedió una excepción** para los sistemas nacionales de entrada e importación y la entrega 2 del ICS2 cumplan el plazo del 31 de diciembre de 2023. Cabe señalar que las implantaciones pendientes se refieren principalmente al depósito temporal y a la mejora del Sistema Nacional de Importación (NIS). Estos retrasos no solo afectan a proyectos transeuropeos como el despacho centralizado de las importaciones, sino que amplían el período de transición para los operadores económicos, obstaculizando el proceso y la armonización de los datos.

Cuando examinamos el panorama general en relación con el nuevo programa de trabajo del CAU, identificamos tres categorías para el desarrollo futuro:

Alrededor del 25-30 % de los Estados miembros han indicado que su situación ha empeorado desde 2022. Parece que los retrasos se han acumulado aún más. La revisión del programa de trabajo del CAU les deja más opciones para reducir el grado de incumplimiento de los plazos; sin embargo, si no

se comprometen a adoptar acciones de mitigación firmes, corren el riesgo de incumplir los plazos del proyecto para uno o varios sistemas. El plazo de 2025 presenta un riesgo medio.

Alrededor del 10-15 % de los Estados miembros sufren retrasos graves en la mayoría de los sistemas restantes. Estos Estados miembros tienen dificultades para superar sus retrasos y muy probablemente incumplirán algunos de los plazos del proyecto, independientemente de las intervenciones realizadas. Esto se debe a los retos en materia de contratación pública, a la falta de una gestión ágil de los proyectos y de una planificación estable y fiable de los resultados, así como a la persistencia de los problemas estructurales en las administraciones que afectan a casi todos los proyectos del CAU. Incluso con el nuevo programa de trabajo del CAU, sigue existiendo un reto importante para lograr la plena aplicación informática del CAU. El plazo de 2025 presenta un riesgo alto.

Todas las partes interesadas deben concentrar sus esfuerzos e inversiones en los plazos legales establecidos en el nuevo programa de trabajo del CAU. El estrecho seguimiento de la Comisión, tanto a nivel de programa como de proyecto, continuará en los próximos dos años y estará respaldado por reuniones bilaterales y plenarias con los Estados miembros. Para algunos Estados miembros, el contrato de consultoría recientemente puesto en marcha para apoyar la aplicación informática del CAU por parte de los Estados miembros podría tener algún impacto a la hora de facilitar el proceso o ayudar en parte a reducir los retrasos. Los Estados miembros también podrían beneficiarse de la ayuda proporcionada en el marco del instrumento de apoyo técnico de 2024, al menos en el caso de los proyectos aprobados. La Comisión está avanzando con varios Estados miembros en ambas vías.

En este contexto de retrasos acumulados en la aplicación del CAU por parte de los Estados miembros, es importante que la Comisión estudie también el posible uso de otros instrumentos disponibles a fin de abordar las implicaciones para los Estados miembros que están significativamente rezagados en sus plazos de implantación.